



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2024.

VISTO:

Los artículos 90 y 95 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, el artículo 96 incisos 9, 13, 17 y 31 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que el "Protocolo de Investigación de Casos de Violencia Sexual" ofrece a los integrantes del Ministerio Público Fiscal pautas para investigar y litigar casos de violencia sexual con perspectiva de género, de forma tal de asegurar que la actuación del organismo se desarrolle de acuerdo con los estándares internacionales de debida diligencia reforzada, exigibles al Estado Argentino.

El Protocolo está destinado a todos los casos de violencia sexual cometidos contra una o varias mujeres cisgénero o personas LGBTI+ en los que el Ministerio Público Fiscal sea parte desde el inicio de la investigación; con el fin de asegurar la recolección de las pruebas y orientar adecuadamente la investigación y los distintos pasos procesales hasta la etapa de juicio, incluyendo la instancia de ejecución de la sentencia.

Los delitos contra la integridad sexual son aquellos que atacan la libertad y la voluntad sexual de una persona. Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad y la identidad de las personas.

Hablar de violencia sexual supone situarnos ante un problema de una extraordinaria magnitud que abarca múltiples perspectivas y en consecuencia requiere de respuestas también pluridisciplinarias.

Las características del fenómeno delictivo impuso a esta Procuración General la necesidad de establecer criterios generales de actuación que permitan orientar la tarea de los Fiscales en aquellos casos donde se presente esta problemática, a fin de garantizar la respuesta punitiva penal y distinguir

ámbitos de delincuencia que, por sus propias características, merecen ser investigados en su fase preparatoria por órganos especializados.

El Protocolo no desplaza ni sustituye otros instrumentos o estrategias de investigación criminal que se utilizan en la actualidad. se pretende que el material tenga una mirada integrativa con las anteriores producciones de la Procuración General, como el Protocolo de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (Femicidio) Resolución PG 85/20.

Por ello, en uso de las facultades que confiere el artículo 96 inciso incisos 9, 13, 17 y 31 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Aprobar** el "Protocolo de Investigación de Casos de Violencia Sexual", y su Anexo 1 "Indicios Biológicos", Anexo 2 "Listas de Verificación" y Anexo 3 "Jurisprudencia sobre Abuso Sexuales, Prueba y Consentimiento" que será de implementación obligatoria para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

2º) Publíquese en el sitio web del Ministerio Público (www.mplapampa.gob.ar),

3º) **COMUNÍQUESE** mediante copia electrónica a los representantes del Ministerio Público Fiscal y a los demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia; cumplido, archívese.

PROCURACIÓN GENERAL

Resolución P.G. N° 141/24

MARIO OSCAR BONGIANINO

PROCURADOR GENERAL

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General